

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

|| O XCVI || **TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1971** || NUM. 20.455

PODER LEGISLATIVO

Concluye el Decreto N° 17

Clave	Código	Descripción	Total
		Gran Bretaña	
0040	00042	000102 Embajador	L 6.000.00
0041	00043	000102 Secretario y Cónsul General .	3.000.00
0042	00044	000103 Agregado Comercial	2.400.00
		Alemania	
0045	00047	000102 Agregado Cultural	1.200.00
		Francia	
0047	00048	000102 Embajador	6.000.00
		El Vaticano	
0057	00060	000102 Embajador	6.000.00
		Organización Naciones Unidas	
00064	000102	000102 Presidente de Delegación ...	9.000.00
		Ecuador	
00066	000102	000102 Embajador	4.000.00
		Venezuela	
00068	000102	000102 Embajador	6.000.00

Programa 1-03

SERVICIO CONSULAR

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Consular

Actividad 01

Representación Consular

Los Angeles

00022	000106	Agregado Económico	2.000.00
			L 88.090.00

C O N T E N I D O

Decreto N° 17
Julio de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2306 al 2325
Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 1011 al 1015.—.Sep. 66.
Avisos

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2306

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Velásquez y Marta Salinas Ayestas, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2307

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonard Joseph Ham y Carmen Lastenia Posas Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fase a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, contruidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Pili-güín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.62	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Cordero y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del río, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado

cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorio Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros; al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma

Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábor. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, en audiencia a celebrarse el día martes treinta y uno de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: Un vehículo marca Mercedes Benz, serie: 111012-10-057324, motor 180941-10.053206, tipo 220 S, color Beach, modelo 1961; el cual se encuentra en regular estado, y el que fue valorado en la suma de tres mil lempiras. Este vehículo se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los

intereses y costas que es en deberle el señor Luis Alfredo Garay, propietario del vehículo descrito, al señor José R. Pérez, en virtud de la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 12 al 18 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes veintisiete (27) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientos noventa y ocho toallas y ciento cuarenta y cuatro batas de varios tipos; un escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios Secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal de dos gavetas, de color gris, marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelería de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal, marca Rosago; una silla de metal fija, marca Rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L 94.521.00). Advirtiéndose que por ser segunda licitación en este día, es nortura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 14 al 23 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Pine Ridge Bight, banda norte de dicha Isla, con una capacidad de 4.5-703 Acres, cultivado en parte de árboles frutales, colindando por todos los rumbos con terreno de los herederos del señor Robert P. Mc. Larty, valorado en la suma de Dos Mil Lempiras (L 2.000.00); que dicho terreno lo hubo por compra que hizo al señor Van Chester Borden, el 15 de marzo de 1967, y quien a su vez lo obtuvo de su difunto padre legítimo James Borden, en el año de 1932. No siendo dicho terreno nacional ni ejidal. Y que unida su posesión a la de sus antecesores ha estado en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad y con el objeto de tener uno, por este medio viene solicitando dicho Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Willie Randolph, Doley Zapata Garvin y Percy A. Phillips, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños naturales y vecinos del municipio de Guanaja, propietarios de bienes raíces, ubicados en aquel municipio.—Roatán, julio 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

19 J., 18 A. y 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco del mes y año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Paula Vásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el

siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en esta ciudad de Roatán, en el lugar denominado "Back Road", el cual mide veintidós (22) varas de frente por dieciséis (16) de ancho, y limita: por el Norte, con el camino real; por el Sur, con Loma Nacional; al Este, con casa y solar de Lucy de Allen; y, al Oeste, con el mismo camino real. Sobre dicho inmueble tiene construida su casa de habitación de madera de pino, con techo de zinc, montada sobre postes de madera, y la que mide dieciocho (18) pies de largo por dieciséis (16) pies de ancho. Valorados casa y solar en la cantidad de Un Mil Lempiras (L 1.000.00). Que dicho terreno no es nacional ni ejidal. Y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, del inmueble referido y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad de este Departamento, por este medio viene solicitando Título Supletorio, para el objeto de tener título de dominio y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, comerciante, Leopoldo Hunt, oficinista y Egbert L. Price, agricultor, casados, mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes raíces, inscritos en este municipio, y de este vecindario.—Roatán, julio 8 de 1971.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

19 J., 18 A. y 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Percy A. Phillips, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de nacimiento y vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, y el que se describe así: Un lote de terreno ubicado en la Isla de Guanaja, en el lugar denominado La Laguna, cultivado de cocoteros en estado de producción, y el que mide y limita: al Norte, mil doscientas sesenta (1.260) yardas, con canal municipal; Sur, quinientas (500) yardas, con los herederos de Phelan Wood; Este, cien (100) yardas, con Manglar y mar; y, Oeste, doscientas sesenta y cinco (265) yardas, con terrenos de

Oslyn y Mackie Wood y herederos de Martin Luther Borden. Que dicho terreno no es nacional ni ejidal, y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro respectivo, por este medio viene solicitando Título Supletorio sobre el inmueble relacionado, del cual se encuentra en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Jacobo M. Sikaffy, Lucke Grant Bodden y Alex Jeffries, mayores de edad, casados, comerciantes, agricultor y electricista respectivamente, hondureños, vecinos del municipio de Guanaja, propietarios de bienes raíces, ubicados en aquel municipio.—Roatán, julio 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

19 J., 18 A. y 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 27 de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Minnie Hinds, mayor de edad, soltera, propietaria y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno ubicado en el caserío de Cranfish Roock de este término Municipal que tiene una superficie de dos acres más o menos con los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de Ethelbert Connor; Sur, con propiedad de herederos de Walter Scott; Este, con terreno de herederos de John Connor, y; al Oeste, terrenos de herederos de Anderson. Predio que tengo cultivado de árboles frutales y zacate, inmueble que adquirí por compra que hice a la señora Annie Solórzano en esta ciudad, el día 26 de mayo de 1969; b) Lote de terreno ubicado en el lugar llamado Johnson Bight de este término Municipal, cultivado de árboles frutales y zacate para ganado, con una extensión de cinco acres y limitado, Norte, el mar; Sur, herederos de Willian Johnson; Este, propiedad de Catherine McLean Bennett, y; Oeste, terreno de Willian Johnson; esta propiedad la hube por compra al señor Rovene Johnson, el 28 de septiembre de 1951; c) Otro lote de terreno de cinco acres más o menos, ubicado en el mismo Johnson Bight, en la banda Norte de esta Isla; con las colindan-

cias siguientes: Norte, el mar; Sur, propiedad de herederos de Willian Johnson; Este, propiedad de Catherine MacLaen, y; al Oeste, con terreno del señor Willian Johnson, esta propiedad la adquirí por compra a Delcie Walter, el 28 de octubre de 1944; estos dos lotes son contiguos, en consecuencia forman un predio de diez acres teniéndolos devidamente acotados de alambre espigado de igual manera el lote descrito en la letra a) y que ha estado en posesión quieta pacífica a los que le procedieron en el derecho por más de diez años; y que para garantizar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los siguientes testigos: Thomas E. Grant, T y s o n Connor y Calvin McField, todos mayores de edad, casados propietarios de bienes y de este vecindario. —Roatán, 11 de agosto de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

18 A., 17 S. y 18 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de julio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Dismod Johnson, mayor de edad, casado, marinerero y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar ubicado en el propio pueblo de Utila, el cual mide noventa pies por cada uno de sus lados y colinda: por el Norte, con solar de Laurie Jackson; Sur, con propiedades de Nick Hill; por el Este, calle pública; y, por el Oeste, el mar, en cuyo solar tengo mi casa de habitación y otra casa más en que viven mis parientes. Pero careciendo de Título, porque mis antecesores en la posesión nunca se preocuparon por adquirirlo y por consiguiente no existe registro a mi favor. Y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Emerson Jackson, Leslie Jiménez y Clifford Wood, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos de Utila. —Roatán, 11 de agosto de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

18 A., 17 S. y 18 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, los señores Ida Howell de Reynolds, mayor de edad, casada y Grace Howell de Zetler, mayor de edad, casada, ambas de oficios domésticos y del vecindario de Utila, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) Un solar ubicado en la Punta, barrio de Utila, que mide y limita: por el Norte, noventa y ocho pies con cinco pulgadas, con una laguna; Sur, ochenta y siete pies, con propiedad de Anís Howell; Este, ciento quince pies seis pulgadas, con propiedad de Beatrice Bush; y, Oeste, ciento once pies, con propiedad de Grace de Grace Howell de Zetler y el mar caribe: en cuyo solar existe una casa de madera, techo de zinc que es de nuestra propiedad; b) Un solar contiguo al anterior, que tiene los límites y colindancias siguientes: por el Norte, ciento ochenta, con laguna; Sur, ciento ochenta pies, propiedad de Anís Howell ya difunta; Este, cincuenta pies propiedad de herederos de Luther Howell; y, al Oeste, cuarenta pies con el mar; c) Otro lote de terreno más que todo suampo para relleno, que mide y limita: Norte, setenta y nueve pies, con propiedad de James Howell; Sur, ochenta y siete pies, con cocal de mi hermana Grace Howell de Zetler y mío; Este, setenta y ocho pies con la misma propiedad, ahora campo de aviación; y, Oeste, ciento veintisiete pies, con propiedad de Enrique Lefebre; y que han estado en posesión quieta y pacífica, por más de cuarenta años de la muerte de su padre. Y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el examen de los siguientes testigos: Foster Cooper, Pershine Howell y Lelend Howell, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, casados y vecinos de Utila.—Roatán, 10 de agosto de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

18 A., 17 S. y 18 O. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se

presentó a este Juzgado de Letras, el señor Joseph Jackson Rivers, mayor de edad, casado, marinero, hondureño y vecino del municipio de José Santos Guardiola, con residencia en Jones Ville, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, aproximadamente de veintiocho hectáreas, el que mide y limita: por el Norte, quinientas yardas, con propiedad de los herederos del señor Catarino Meléndez; por el Sur, quinientas treinta yardas, con terreno de Malvina Rivers de Jackson; al Este, trescientas veinte yardas, con los herederos de Joseph Webster; y, por el Poniente, ochocientas yardas, con propiedad del señor Theodoro Castro. Que dicha propiedad está debidamente acotada, con alambre de púa y cultivada con pasto artificial, y que la hubo por compra que le hizo al señor Catarino Meléndez y que en consecuencia, ha estado en posesión de dicho inmueble, por más de diez años, sumando a la de su antecesor en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que el terreno no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título inscribible, viene por este medio solicitando Título Supletorio, con el objeto de tener título de dominio y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Melvin Norman, Orion Jones y Ernie Thompson, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes raíces, hondureños y vecinos del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, junio 22, de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

18 A., 17 S. y 18 O. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal, con fecha cuatro de agosto del corriente año dictó sentencia declarando herederos del señor Francisco Abufefe, a sus hijos Omar Abufefe, Sorea Abufefe, Emin Abufefe, Leila Abufefe de Abud, Fuad Abufefe y al menor Samy Jamal Abufefe representado por su madre doña María Salomón vda. de Abufefe, de todos los bienes, derechos y acciones, dejados a su fallecimiento por el referido causante señor Francisco Abufefe, sin perjuicio de otros here-

deros de igual o mejor derecho.—San Pedro Sula, agosto 14 de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

18 A. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONLAM

palabra, según el elisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal de uso veterinario en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fr del Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Fink,
Registrador

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HORIZON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 722.148, del 3 de octubre de 1961, de la Oficinas de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarros puros y tabaco para pipa, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y

depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Laboratorios Sanfer, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la Calzada de Tlalpam, 550, México, 13, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TREDA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 113.933, del 27 de abril de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, en general medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del

Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

DANTRIUM

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca

de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M-M-R

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, empaques, paquetes, fardos, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Laboratorios Sanfer, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calzada de Tlalpam, 550, México, 13, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANFER

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 99.278, del 14 de octubre de 1959, renovada en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca

que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

Viene de la Página N° 1

Acuerdo N° 2308

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Midence Irias y María Francisca Rodríguez Chávez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenseña R.

Acuerdo N° 2309

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Meléndez Barahona y Carmen Ondina Ramos Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenseña R.

Acuerdo N° 2310

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Omar Edgardo Rivera y Reina Dolores Pacheco, vecinos de Morazán, Yoro, previo entero de..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenseña R.

Acuerdo N° 2311

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Revelo y Angelina Umaña Flores, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Acuerdo N° 2312

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Beltrán y Irma Pineda, vecinos de San Marcos, Ocotepeque, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenseña R.

Acuerdo N° 2313

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Servando Hernández y Alba Liliam Bucanaga,

Economía y Hacienda

vecinos de Ocotepeque, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2314

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alejandro Villeda Bermúdez y María Liliana Cáceres Rivas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2315

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eustaquio Sabillón Cruz y Rosa Ligia Molina Zapata, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2316

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Viquez y Victoria Malrena, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Pasa a la página N° 9

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Asignación siguiente:

TITULO 4-04

RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario.

Sub-Programa 03

SERVICIOS GENERALES DE RELACIONES EXTERIORES

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 5 Asignación Global L 4.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Grupo 2, Sub-Grupo 23, Número Correlativo 22, Viáticos y Varios Gastos de Viaje, Programa 1-03 Servicio Consular y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez A.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

1°—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras, concurrirá a la reunión de la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios de Centro América, a celebrarse en la ciudad de San José, Costa Rica, del 4 al 8 de octubre próximo, en la forma siguiente:

Licenciado Eduardo Mendieta, Jefe de la Delegación.
Ingeniero Mario Membreño, Sub-Jefe.
Ingeniero Edgardo Escoto, Asesor.
Licenciado José Castro Posantes, Asesor.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los designados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente de la República,

A C U E R D A:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:

P R O M O C I O N E S

Oscar A. Flores, de Auditor Tercero a Auditor Cuarto en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de Camilo Sierra Vides, que renunció.

Francisco Flores Vásquez, de Auditor Cuarto en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, a Auditor Quinto en la Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de J. Roberto Moncada, que renunció

Ernesto Gómez Domínguez, de Auditor Tercero a Auditor Cuarto en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, en sustitución de Francisco Flores Vásquez, que pasa a otro puesto.

Marco Antonio Núñez, de Auditor Quinto Auditor Revisor en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de Mario Manuel Noé, que renunció.

Jesús Valentín Méndez, de Auditor Cuarto en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de Santa Rosa de Copán, a Auditor Quinto en la Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de Marco Antonio Núñez, que pasa a otro puesto.

Marcelino Banegas D., de Auditor Tercero en la Sección Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, a Auditor Cuarto en la Oficina de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Jesús Valentín Méndez, que pasa a otro puesto.

N O M B R A M I E N T O S

German Antonio Valle Ardón. Auditor Tercero en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, en sustitución de Marcelino Banegas D., que pasa a otro puesto.

Carlos Humberto Sánchez, Auditor Tercero en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de Oscar A. Flores, que pasa a otro puesto.

Hildo Wilfredo Turcios, Auditor Tercero en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, en sustitución de Ernesto Gómez Domínguez, que pasa a otro puesto.

2°—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y los comprendidos en nombramientos de

Pasa a la página N° 11

Viene de la página N° 9
el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2317

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Calderón y Blanca Rosa Flores Mejía, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2318

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Enrique Gómez y Edelmira Tejada, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Obdulio Funes Cáliz y Elda Yolanda Arnodó Mercado, vecinos de Juticalpa, Olanchito, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2320

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Dacarett Chahín y Ana Rosinda Fletes Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfonso Valderramos Molina y Mélida Hernández Oliva, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Bertrand Díaz y Gloria Ondina Vijil González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2323

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Garay

Pasa a la Página N9 12

Viene de la página N° 10

vengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales, todo a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en cumplimiento del Artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Señalar las Cuotas Mensuales para los Programas de Egresos de Capital (Obras y Construcciones y Transferencias de Capital) con que el Poder Ejecutivo sufragará los gastos correspondientes al mes de octubre de 1966, en la forma que a continuación se detalla:

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República	L	94.778.66
Presidencia de la Rep.	L	94.715.94
Proveduría Gral. de la Rep.		62.72
Ramo de Gobernación		20.000.00
Ramo de Economía y Hacienda		79.842.41
Ramo de Educación Pública		96.507.33
Ramo de Salud Pública		64.268.59
Ramo de Asistencia Social		50.000.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social		8.333.33
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas		806.809.76
Ramo de Recursos Naturales		182.313.40
Establecimientos Gubernamentales		
Dirección Gral. de Comunic. Eléctricas		12.209.00
T O T A L	L	1.515.062.48

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

Cupertino Núñez M.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en cumplimiento del Artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Señalar las Cuotas para los Programas de Egresos Corrientes (Programas de Gastos de Funcionamiento y de

Transferencias Corrientes), con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y el Organismo Electoral, sufragarán los gastos correspondientes al Cuarto Trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1966, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO	L 1.350.360.00
ORGANISMO ELECTORAL	75.000.00
PODER EJECUTIVO	
Presidencia de la República	1.049.713.37
Ramo de Gobernación	313.982.33
Ramo de Justicia	509.628.19
Ramo de Relaciones Exteriores	553.204.42
Ramo de Defensa y Seguridad Pública	3.361.488.57
Ramo de Economía y Hacienda	7.454.198.08
Procuraduría General de la República	27.663.03
Ramo de Educación Pública	6.362.394.45
Ramo de Salud Pública	889.054.05
Ramo de Asistencia Social	1.237.735.71
Ramo de Trabajo y Previsión Social	1.072.993.67
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas	1.689.524.67
Ramo de Recursos Naturales	1.850.639.37
Establecimientos Gubernamentales	
Dirección General de Correos	318.266.70
Dirección Gral. Comunic. Eléctricas	787.002.69
T O T A L	L 28.902.749.30

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ey,

Cupertino Núñez A.

Viene de la página Nº 11

Mejía y Zoila Rosario Granados Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2324

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximino Martínez Pacheco y Rosa Amalia Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2325

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Rivera Gavarrete y Sandra Elizabeth Ulloa Pereira, vecinos de Tegucigalpa, D. C. previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el Nº 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C. 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. R.